

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº 191-SCM-2020.**

Alausí, 29 de diciembre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal, realizada el martes 29 de diciembre de 2020, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el Mandato Constituyente Nº 2, artículo 8 señala: "Liquidaciones e indemnizaciones.- El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del MANDATO CONSTITUYENTE 2 REMUNERACION MAXIMA EN EL SECTOR PUBLICO trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total. Para el efecto, las instituciones del sector público establecerán, planificadamente, el número máximo de renuncias a ser tramitadas y financiadas en cada año debiendo, para ello realizar las programaciones presupuestarias correspondientes, en coordinación con el Ministerio de Finanzas, de ser el caso...". **Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República señala: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 216 del Código de trabajo señala: "Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas (...)". **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, la Ordenanza para el pago de la Indemnización para acogerse al derecho de jubilación, de los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, y los empleados sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí en su artículo 5 señala que: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal atenderá máximo 3 solicitudes por año a partir del año 2012, tanto trabajadores como servidoras y servidores públicos de la entidad, para lo cual se verificará estrictamente la disponibilidad económica de la institución y presentarán su renuncia hasta el mes de septiembre del ejercicio fiscal, a fin de que se considere en la formulación y aprobación del presupuesto municipal del siguiente año". **Que**, mediante: a)

Página 1 de 4

Av. 5 de Junio y Ricaurte



(593) 032 930 153

Alausí - Ecuador



GAD Municipal Alausí

Informe técnico N° 0155-UATH-GADMCA-2020, la Econ. Angelita Mancero emite el informe previo a la jubilación de la **Señora María Enma Irene Rodas**, expone los antecedentes, base legal, detalles del trabajador, que cumple las condiciones para la jubilación **por edad avanzada**, calculo por beneficio por jubilación, y señala que dicha servidora cumple con los requisitos para acceder al beneficio de la jubilación, esto es lo que establece el artículo 188 de la Ley de Seguridad Social, jubilación por edad avanzada. **b)** Mediante Memorando N° 1312-DF-2020, el Eco. Marco Benalcázar informa, que, en la Proforma presupuestaria del 2021, aprobado por el concejo, se encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. **c)** Mediante Memorando N° 0797-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica manifiesta. Esta dirección jurídica municipal, al amparo de las facultades contempladas en el Estatuto Organización pro Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, recomienda aceptar la renuncia de a servidora María Emma Irene Rodas. **Que**, mediante: **a)** Informe técnico N° 0154-UATH-GADMCA-2020, la Econ. Angelita Mancero emite el informe previo a la jubilación de la Señora **Fanny Marlene Llangarí Arcos**, expone los antecedentes, base legal, detalles del trabajador que cumple las condiciones para **renuncia voluntario**, cálculo de beneficio por renuncia voluntario, y señala que dicha servidora cumple con los requisitos para acceder al beneficio de renuncia voluntaria, esto es lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, el Acuerdo Ministerial MRL-2011-00158. **b)** Mediante Memorando N° 1312-DF-2020, el Eco. Marco Benalcázar informa, que, en la Proforma presupuestaria del 2021, aprobado por el concejo, se encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. En el caso de la Sra. Fanny Marlene Llangarí Arcos, está financiado como renuncia voluntaria, con una partida 5.1.07.10. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. **c)** Mediante Memorando N° 0798-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yáñez procuradora síndica manifiesta. Esta dirección jurídica municipal, al amparo de las facultades contempladas en el Estatuto Organización pro Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, recomienda aceptar la renuncia de la Sra. Fanny Marlene Llangarí Arcos. **Que**, mediante: **a)** Informe técnico N° 0152-UATH-GADMCA-2020, la Econ. Angelita Mancero emite el informe previo a la jubilación del Señor **Luis Alberto Gadñay Dotan**, expone los antecedentes, base legal, detalles del trabajador que cumple las condiciones para **jubilación**, cálculo de beneficio por jubilación, y señala que dicho servidor cumple con los requisitos para acceder al beneficio de jubilación. Se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social en el artículo 185; así como lo establece la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ, no así, la ordenanza que Regula el Pago de la pensión mensual por jubilación patronal a favor de los trabajadores municipales. **b)** Mediante Memorando N° 1312-DF-2020, el Eco. Marco Benalcázar informa, que, en la Proforma presupuestaria del 2021, aprobado por el concejo, se encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUŚÍ. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. **c)** Mediante Memorando N° 0797-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yáñez procuradora síndica manifiesta. Esta dirección jurídica municipal, al amparo de las facultades contempladas en el Estatuto Organización pro Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, recomienda aceptar la renuncia de la Sra. Fanny Marlene Llangarí Arcos.

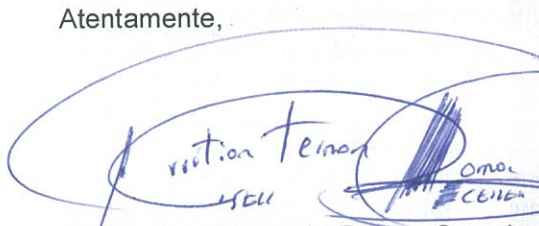
encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. c) Mediante Memorando N° 0800-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yáñez procuradora síndica manifiesta. Esta dirección jurídica al amparo de lo dispuesto en la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS, recomienda aceptar la renuncia del trabajador Luis Alberto Gadñay Dotan y continuar con el trámite para la jubilación al hallarse contemplada dentro de la planificación anual del talento humano 2021. **Que**, mediante: a) Informe técnico N° 0153-UATH-GADMCA-2020, la Econ. Angelita Mancero emite el informe previo a la jubilación del Señor **Hernán Augusto Najera Miranda**, expone los antecedentes, base legal, detalles del trabajador, que cumple las condiciones para **jubilación**, cálculo de beneficio por jubilación, y señala que dicho servidor cumple con los requisitos para acceder al beneficio de jubilación. Se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social en el artículo 185; así como lo establece la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS y la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSIÓN MENSUAL POR JUBILACIÓN PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la jubilación patronal, por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. b) Mediante Memorando N° 1312-DF-2020, el Eco. Marco Benalcázar informa, que, en la Proforma presupuestaria del 2021, aprobado por el concejo, se encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. c) Mediante Memorando N° 0801-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yáñez procuradora síndica manifiesta. Esta dirección jurídica al amparo de lo dispuesto por el artículo 216 del Código de Trabajo. Así como al artículo de la Ley de Seguridad Social y el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el pago de la pensión Mensual por jubilación Patronal a favor de los Trabajadores Municipales recomienda aceptar la renuncia del trabajador Hernán Augusto Najera Miranda y continuar con el trámite para la jubilación y hallarse contemplada dentro de la planificación anual del talento humano 2021. **Que**, mediante: Informe técnico N° 0153-UATH-GADMCA-2020, la Econ. Angelita Mancero emite el informe previo a la jubilación del Señor **Vicente Raimundo Aguiar Guevara**, expone los antecedentes, base legal, detalles del trabajador, que cumple las condiciones para **jubilación**, cálculo de beneficio por jubilación, y señala que dicho servidor cumple con los requisitos para acceder al beneficio de jubilación. Se ha podido establecer que el trabajador al momento cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social en el artículo 185; así como lo establece la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN,



DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ y la ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA PENSIÓN MENSUAL POR JUBILACIÓN PATRONAL A LOS TRABAJADORES MUNICIPALES. Además, se puede establecer que el servidor tiene derecho a recibir la jubilación patronal, por tener más de 25 años de servicio ininterrumpido en la Institución como lo establece la Ordenanza promulgada para el efecto. **c)** Mediante Memorando N° 1312-DF-2020, el Eco. Marco Benalcázar informa, que, en la Proforma presupuestaria del 2021, aprobado por el concejo, se encuentra financiado el 33.33%, y la diferencia será considerada para el presupuesto del año 2022 y 2023. Por lo expuesto se da cumplimiento con el artículo 5 de la ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA ACOGERSE AL DERECHO DE JUBILACIÓN, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS EL CÓDIGO DE TRABAJO Y LOS EMPLEADOS SUJETOS A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. En la cual se está cumpliendo con la disponibilidad económica de la institución. **c)** Mediante Memorando N° 0803-DJ-GADMCA-A-2020, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica manifiesta. Esta dirección jurídica al amparo de lo dispuesto por el artículo 216 del Código de Trabajo. Aso como al artículo de la Ley de Seguridad Social y el artículo 1 de la Ordenanza que Regula el pago de la pensión Mensual por jubilación Patronal a favor de los Trabajadores Municipales recomienda aceptar la renuncia del trabajador **Vicente Raimundo Aguiar Guevara**, y continuar con el trámite para la jubilación y hallarse contemplada dentro de la planificación anual del talento humano 2021. **Que**, mediante Memorando N° 1586-2020-DA-GADMCA, el Ing. Luis Vásquez Director Administrativo expresa: Una vez emitido el informe favorable por parte de la dirección financiera y dirección jurídica para la desvinculación de los servidores el 31 de diciembre del año 2020, por renuncia voluntaria y jubilaciones, por lo expuesto solicito a usted de la manera más comedida se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Concejo Municipal, con la finalidad de poner en consideración y posterior aprobación de los siguientes servidores: 1. Sra. María Enma Irene Rodas, jubilación. 2. Sra. Llangarí Arcos Fanny Marlene renuncia voluntaria. 3. Sr. Hernán Augusto Nájera Miranda, jubilación. 4. Luis Alberto Gadñay Dután, jubilación. 5. Sr. Vicente Raymundo Aguiar Guevara jubilación. Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Aprobar la desvinculación de la institución municipal de los señores: **1.-** Sra. Llangarí Arcos Fanny Marlene, por renuncia voluntaria. **2.-** Sra. María Enma Irene Rodas, por jubilación. **3.-** Sr. Hernán Augusto Nájera Miranda, por jubilación. **4.-** Sr. Luis Alberto Gadñay Dután, por jubilación. **5.-** Sr. Vicente Raymundo Aguiar Guevara, por jubilación. **Art. 2.-** Forman parte de la presente resolución, los informes, técnicos, financieros y jurídicos, emitidos por los directores del Gobierno Municipal. **Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección jurídica, financiera, administrativa y unidad de talento humano. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**

